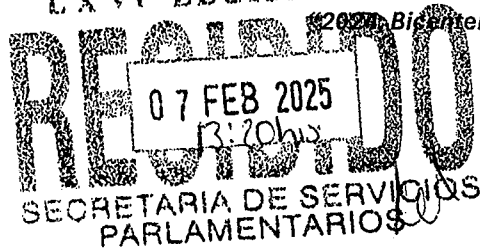




DIPUTADA
JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

2022 Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 07 de febrero de 2025.

MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL APARTADO D Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión. Lo anterior para su estudio y análisis, y en su caso, aprobación por parte del Pleno Legislativo.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUAREZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
07 FEB 2025
B. J. M.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción I del apartado D y el antepenúltimo párrafo del artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de febrero de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

La que suscribe Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura la **Iniciativa con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL APARTADO D Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca tiene como misión primordial la promoción y defensa de los derechos

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

humanos de los niños y adolescentes, en concordancia con el marco jurídico y normativo nacional e internacional, entre los que destacan la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, y su Protocolo Facultativo, así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel federal.

En Oaxaca, se enfrenta un reto significativo para garantizar la implementación efectiva de estos derechos debido a la complejidad de la realidad social y cultural del estado. Oaxaca es uno de los estados con mayores índices de pobreza, desigualdad social, y marginación, y, en consecuencia, las niñas, niños y adolescentes son los sectores más vulnerables.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Oaxaca cuenta con una población aproximada de 4 millones de habitantes, de los cuales más del 30% son menores de 18 años. De este total, un alto porcentaje vive en condiciones de pobreza multidimensional, y aproximadamente el 40% de los hogares se encuentran en situación de alta marginación, lo que aumenta la vulnerabilidad de este sector frente a diversas problemáticas como la violencia, el trabajo infantil y la desnutrición.

A nivel nacional, según el Informe de la UNICEF sobre la situación de la infancia en México, la niñez indígena enfrenta retos adicionales en cuanto a su acceso a la educación, la salud, y la protección frente a la violencia, ya que muchas veces, sus derechos son vulnerados debido a barreras de acceso en contextos pluriculturales.

La reforma propuesta busca fortalecer la estructura del Sistema Local de Protección en Oaxaca, promoviendo la participación directa de la Comisión Permanente de

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Niñez, Adolescencia y Juventudes en lugar de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Esto se fundamenta en que la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes tiene un enfoque específico en los derechos y las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, lo que garantiza una mejor representación y seguimiento de sus derechos.

Además, se considera pertinente que la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad pase a ser parte de los invitados permanentes, ya que su enfoque sigue siendo relevante y necesario como parte del Sistema Local, dado que su ámbito de acción es amplio y abarca diversas poblaciones en riesgo, y como parte de ello, a la niñez.

La reforma se alinea con los principios de la Cuarta Transformación, promoviendo un gobierno cercano a la gente, inclusivo, que prioriza el bienestar de las infancias y adolescencias, y que asegura la implementación efectiva de sus derechos a nivel local.

El enfoque de la reforma también responde a la necesidad de incluir una perspectiva de género, reconociendo que las niñas, especialmente en contextos rurales e indígenas, enfrentan formas diversas de violencia que requieren una respuesta integral. Así mismo, la perspectiva intercultural es fundamental para atender las necesidades particulares de los niños y adolescentes indígenas, quienes a menudo enfrentan barreras para el acceso a la educación, salud, y justicia debido a la discriminación y el racismo estructural.

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

La reforma se realiza con un enfoque de derechos humanos, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y no como objetos de protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea la aprobación de la presente iniciativa, misma que tiene como objetivo fundamental fortalecer la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro estado.

Para ilustrar lo anterior, incorporo el siguiente cuadro comparativo de la propuesta:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de reforma</i>
<p>Artículo 115. El Sistema Local de Protección estará conformado por:</p> <p>A. ... I. a la XIV. ...</p> <p>B. ... I. ...</p> <p>C. ... I. a la III. ...</p> <p>D. Poder Legislativo</p> <p>I. Quien presida la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.</p>	<p>Artículo 115. El Sistema Local de Protección estará conformado por:</p> <p>A. ... I. a la XIV. ...</p> <p>B. ... I. ...</p> <p>C. ... I. a la III. ...</p> <p>D. ...</p> <p>I. Quien presida la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes.</p>



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

<p>Invitados permanentes:</p> <p>Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, la o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, un representante del Poder Judicial del Estado, los invitados permanentes intervendrán con voz, pero sin voto.</p>	<p>...</p> <p>Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, la o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, quien presida la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, del Congreso del Estado de Oaxaca, un representante del Poder Judicial del Estado, los invitados permanentes intervendrán con voz, pero sin voto.</p>
--	--

En razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción I del apartado D y el antepenúltimo párrafo del artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 115. El Sistema Local de Protección estará conformado por:

A. ...

I. a la XIV. ...

B. ...

I. ...

C. ...

I. a la III. ...

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

D. ...

I. Quien presida la Comisión Permanente de **Niñez, Adolescencia y Juventudes.**

...

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, la o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, **quien presida la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, del Congreso del Estado de Oaxaca**, un representante del Poder Judicial del Estado, los invitados permanentes intervendrán con voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

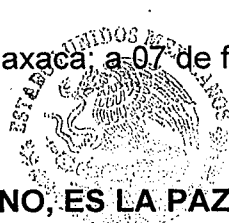
Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para efectos de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUAREZ